



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA n.º 0182-2025-MDT/A.

Talavera, 26 de junio de 2025.

EI ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA:

VISTO: El Informe n.º 71-2025-PPM-MDT/FPA de fecha 18 de junio de 2025, emitido por el Procurador Público de la Municipal Distrital de Talavera, Opinión Legal n.º 133-2025-MDT-A-A/OAL-AÑQ de fecha 24 de junio de 2025, emitido por el Asesor Legal, Informe n.º 148-2025-HAPO/GM/MDT de fecha 26 de junio de 2025, emitido por el Gerente Municipal, Proveído del Despacho de Alcaldía de fecha 26 de junio de 2025, y;

CONSIDERANDO

Que, según el artículo 194º de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley n.º 27680, y posteriormente modificado por la Ley n.º 28607, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia con éste se pronuncia el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972, que agrega que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios;

Que, la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 39º, párrafo segundo prescribe que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente Ley mediante decretos de alcaldía. **Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. De igual modo, en el artículo 43º del mismo cuerpo normativo señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.**

Que, en ese orden de ideas, el TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, conforme al Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, establece que, en aplicación del principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que se les fueron conferidas. Asimismo, el contenido de un acto administrativo, se ajusta a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, debiendo ser lícito, preciso, posible física y jurídicamente y comprender las cuestiones de la motivación;

Que, de conformidad con el Artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo n.º 017-93-JUS, refiere el carácter vinculante de las decisiones judiciales. Principios de la administración de justicia, el cual establece que toda





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativo que la ley señala;



Que, mediante Informe n.° 71-2025-PPM-MDT/FPA de fecha 18 de junio de 2025, emitido por el Procurador Público de la Municipal Distrital de Talavera, en el cual solicita dar cumplimiento a la sentencia a favor del Sindicato de Trabajadores Municipales de Talavera y expida acto administrativo mediante el cual se declare nula la Resolución de Alcaldía n.°103-2018-MDT de fecha 25 de setiembre del 2018, quienes plantearon una acción ante el poder judicial, de esta forma generando el expediente civil n.° 01145-2018-0-0302-JR-CI-01, con el trámite ante el 1° Juzgado Civil de Andahuaylas la misma que se ha seguido en contra la Municipalidad Distrital de Talavera; resultando a este proceso judicial con la siguiente sentencia, en 1° Instancia Resolución n.°10 de fecha 25 de enero del 2022 y en 2° Instancia Resolución n.° 15 de fecha 29 de junio del 2022 a favor del demandante, vale decir, se declare nula la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.° 103-2018-MDT de fecha 25 de setiembre del 2018.



Que, mediante Opinión Legal n.° 133-2025-MDT-A-A/OAL-AÑQ de fecha 24 de junio de 2025, emitido por el Asesor Legal, opina PROCEDENTE, la declaratoria de nulidad de la Resolución de Alcaldía n.°103-2018-MDT-A de fecha 25 de setiembre del 2018, EN CUMPLIMIENTO DEL MANDATO JUDICIAL DISPUESTO POR LA SALA MIXTA DESCENTRALIZADA E ITINERANTE DE ANDAHUAYLAS Y CHINCHEROS, MEDIANTE SENTENCIA DE VISTA (Resolución n.°15) de fecha 29 de junio del 2022, CONFIRMADA POR LAS INSTANCIAS SUPERIORES a favor del SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA.



Que, mediante Informe n.° 148-2025-HAPO/GM/MDT de fecha 26 de junio de 2025, emitido por el Gerente Municipal, remite el expediente administrativo para la proyección del acto administrativo resolutivo.

Que, mediante Proveído del Despacho de Alcaldía de fecha 26 de junio de 2025, en el que dispone la proyección de la resolución de alcaldía, previa evaluación del expediente.

Estando, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades n.° 27972; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD, de la Resolución de Alcaldía n.°103-2018-MDT-A de fecha 25 de setiembre del 2018, EN CUMPLIMIENTO DEL MANDATO JUDICIAL



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DISPUESTO POR LA SALA MIXTA DESCENTRALIZADA E ITINERANTE DE ANDAHUAYLAS Y CHINCHEROS. RECAÍDO EN EL EXPEDIENTE n.º 01145-2018-0-0302-JR-CI-01.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal el cumplimiento de la presente resolución y a las instancias administrativas correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de Talavera, **DAR CUENTA**, al Juzgado Civil Transitorio del MJB de Andahuaylas, con la presente Resolución de Alcaldía y anexo dentro del plazo establecido.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Talavera.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA

Nelson Serna Flores
ALCALDE

C.c
S.G/AÑQ(e)
ALC.